



Red Estatal de
Defensoría de
Padres

Empoderar a las familias,
profesionales y otras
personas interesadas en el
bienestar y la educación de
niños y jóvenes

En esta hoja de
datos encontrará:

- *El derecho de su hijo a una educación*
- *Su derecho y el de su hijo al acceso al idioma*
- *El derecho de su hijo a los servicios bilingües o en inglés como segundo idioma y su derecho a participar*
- *El derecho de su hijo a los servicios de educación especial y su derecho a participar*

{y más}

SPAN

35 Halsey St., 4th floor
Newark, NJ 07102
VOICE: (973) 642-8100
FAX: (973) 642-8080
TOLL-FREE: (800) 654-7726

HOJA DE DATOS DE SPAN

Los niños inmigrantes y con dominio limitado del inglés (LEP) y sus familias se enfrentan a muchos desafíos para acceder a una educación de calidad, y esto incluye los servicios de acceso a idiomas correspondientes. Las leyes federales y estatales brindan protecciones que pueden ayudar a enfrentar estos desafíos y mejorar los resultados.

Los derechos de los estudiantes y padres inmigrantes y con dominio limitado del inglés en el proceso educativo

El propósito de esta hoja informativa es educarlo como padre inmigrante sobre las leyes estatales y federales que garantizan el acceso de su hijo a los servicios de las escuelas públicas, y sobre su derecho a la información y a las reuniones en su idioma nativo. Como hijo de padres inmigrantes, su hijo puede enfrentar desafíos en la escuela derivados de diferencias culturales y de idioma. Los niños inmigrantes corren un mayor riesgo de abandonar la escuela. Una de las mejores maneras de garantizar que su hijo reciba una educación de calidad es que usted se involucre y conozca sus derechos y los derechos de su hijo.

El derecho de su hijo a una educación:

La Constitución de Nueva Jersey otorga el derecho a una educación para todos los niños que viven en el estado. La decisión de la Corte Suprema de EE. UU. en *Plyler v. Doe* garantiza ese derecho a cada niño inmigrante, incluso si los niños o sus familias no tienen la documentación correspondiente. La escuela de su hijo no puede exigir comprobante de ciudadanía o de residencia legal para inscribirse en la escuela o para acceder a los servicios educativos. Las escuelas no pueden preguntar sobre su estado migratorio o el de su hijo. No se le puede solicitar que proporcione su número de seguro social o el de su hijo. Y su hijo tiene derecho a recibir los mismos servicios que cualquier otro niño tales como desayuno o almuerzo gratis o a precio reducido, transporte, educación y servicios de apoyo, incluyendo servicios de educación especial y participación en actividades extracurriculares y de otro tipo.

Su derecho, y el de su hijo, al acceso al idioma:

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por parte de cualquier programa que reciba asistencia financiera federal, tal como las escuelas públicas, contra cualquier persona en los Estados Unidos debido a su país de origen. En *Lau v. Nicols*, el Tribunal Supremo de EE. UU. sostuvo que esto incluye la discriminación en base a la incapacidad de una persona para hablar, leer, escribir o entender inglés. También se dijo que las escuelas deben tomar medidas positivas para garantizar que los niños con dominio limitado del inglés (LEP), también conocidos como Aprendices del idioma inglés (ELL), reciban la misma calidad de educación que todos los demás estudiantes. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 requiere que las entidades, como las escuelas, que reciben asistencia del gobierno federal deben tomar medidas razonables para garantizar que las personas con dominio limitado del inglés (LEP) tengan un acceso significativo a sus programas, servicios e información.

VISÍTENOS EN LÍNEA



SPANADVOCACY.ORG

Esto significa que las escuelas deben proporcionarle información y llevar a cabo reuniones con usted, en su idioma, si no comprende el inglés lo suficientemente bien como para ser un padre informado. No se le puede cobrar el costo de los servicios necesarios para proporcionarle acceso al idioma. La Ley Contra la Discriminación de Nueva Jersey (LAD) contiene estas mismas protecciones.

El derecho de su hijo a los servicios bilingües o en inglés como segundo idioma y su derecho a participar:

El Código de Educación Bilingüe de Nueva Jersey requiere que los distritos identifiquen a los niños con dominio limitado del inglés (LEP) y a los niños Aprendices del idioma inglés (ELL); este código requiere proporcionar un aviso por escrito en su idioma sobre la identificación de su hijo como LEP o ELL; y requiere brindar servicios de educación bilingüe o de inglés como segundo idioma a todos los niños elegibles, dependiendo de cuántos niños de ese distrito hablen cada idioma que no sea inglés. Usted debe estar informado sobre el método de instrucción, sobre cómo el programa satisfará las fortalezas y necesidades educativas de su hijo, y sobre cómo el programa ayudará a su hijo a aprender inglés y a alcanzar los estándares académicos, así como los objetivos del IEP, si tiene una discapacidad. Los informes de progreso sobre su hijo, si está inscrito en el programa bilingüe o de Inglés como Segundo Idioma (ESL) del distrito, también deben estar escritos en su idioma, a menos que esto suponga una "carga irracional" para el distrito. Usted tiene el derecho a rechazar servicios bilingües para su hijo o de retirar a su hijo del programa bilingüe. Si su distrito tiene un programa de educación bilingüe, también debe contar con un comité consultivo de padres para la educación bilingüe; este comité debe estar integrado en su mayoría por padres con dominio limitado del inglés (LEP).

El derecho de su hijo a los servicios de educación especial y su derecho a participar:

Conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y el Código de Educación Especial de Nueva Jersey, la escuela de su hijo debe comunicarse con usted en su lengua nativa, tanto oralmente como por escrito, para que comprenda el contenido de las notificaciones y los resultados de su la evaluación del niño y el Programa de Educación Individualizado (IEP) de su hijo. Las reuniones también deben hacerse en su idioma para que usted pueda ser un participante activo e informado. El requisito de que los padres den su consentimiento informado para las evaluaciones y para el IEP inicial requiere que la información escrita se traduzca y la información oral se interprete en su idioma. Las evaluaciones que se llevan a cabo para determinar si su hijo tiene una discapacidad, y las fortalezas y necesidades de su hijo, no pueden discriminarlo en base a su raza, etnia o idioma, y su hijo no debería ser elegible a educación especial si el motivo de su dificultad académica es el idioma. Las evaluaciones se deben realizar en el idioma con mayor probabilidad de proporcionar la información necesaria y precisa. Si su hijo es un estudiante LEP o ELL y tiene una discapacidad, él o ella debe recibir servicios bilingües de educación especial.

Recuerde:

¡La mejor manera de garantizar que su hijo inmigrante y LEP o ELL reciba una educación de calidad es estar informado e involucrarse! Para asistencia, comuníquese con la Red Estatal de Defensoría de Padres al 800-654-7726.

La reautorizada Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), conocida como la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), requiere que los estados establezcan procedimientos de salida e ingreso para los Estudiantes del Idioma Inglés (ELL). Esta ley garantiza que los estudiantes ELL tengan igualdad de oportunidades para desarrollar las mismas comprensiones conceptuales, prácticas de área de contenido y usos del lenguaje necesarios para la preparación universitaria y profesional que el resto de los estudiantes, y que tengan apoyos adicionales para estudiantes ELL con diferentes antecedentes educativos, fortalezas y necesidades; además, supervisa y mide el éxito de los estudiantes ELL. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) proporciona protecciones adicionales para estudiantes ELL, y debe asegurar que los estudiantes no sean identificados como con discapacidad cuando sus desafíos se deben al dominio limitado del idioma o a otras barreras lingüísticas y culturales; la ley requiere el acceso obligatorio al idioma, tanto para los estudiantes como para sus familias.

La guía federal de ESSA que rige a los estudiantes con dominio limitado del inglés se puede encontrar en

<https://www2.ed.gov/policy/elsec/leg/essa/essatitleiiguidentenglishlearners92016.pdf>.

Las regulaciones federales que rigen a los estudiantes con dominio limitado del inglés (LEP) y la educación especial se pueden encontrar en §300.27 (definición de "dominio limitado del inglés"); §300.173 (el estado debe tener políticas y procedimientos diseñados para evitar la identificación excesiva o la representación desproporcionada por raza y grupo étnico de los niños como niños con discapacidades); §300.304 (las evaluaciones "no deben ser discriminatorias por motivos raciales o culturales, y deben proporcionarse y administrarse en el idioma nativo del niño u otro modo de comunicación y en la forma más probable de proporcionar información precisa sobre lo que el niño sabe y puede hacer académicamente, en su desarrollo y funcionalmente, a menos que claramente no sea factible de proporcionar o administrar"); §300.322 (los equipos de estudio de IEP deben considerar las necesidades de acceso y comunicación del niño) y §300.300, 300.503 (garantías procesales de los padres, incluido el derecho a tener información escrita y reuniones en el idioma o modo de comunicación de los padres).



LLAME A SPAN
800-654-SPAN (7726)
973-642-8100
Online: spanadvocacy.org



facebook.com/
parentadvocacynetwork



twitter.com/
@spanvoice



linkedin.com/company/
statewide-parent-
advocacy-network-span